

Presentación: Recursos naturales y Derecho de Propiedad entre la Desamortización y la Reforma Agraria

Presentation: Natural Resources and Property Rights between
Desamortization and Agrarian Reform

Rebeca López Mora

Universidad Nacional Autónoma de México
re.lopezmora@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-6965-7583>

Gloria Camacho Pichardo

Universidad Autónoma del Estado de México
glocapi@yahoo.com.mx
<https://orcid.org/0000-0001-7224-8863>



DOI: <https://doi.org/10.24901/rehs.v46i184.1199>

Presentación: Recursos naturales y Derecho de Propiedad entre la Desamortización y la Reforma Agraria ©
2025 by Rebeca López Mora y Gloria Camacho Pichardo is licensed under CC BY-NC 4.0

Fecha de recepción: 13 de marzo de 2025

Fecha de aceptación: 1 de mayo de 2025

Este número especial es resultado de las reflexiones realizadas en el Seminario Interinstitucional “Reparto Agrario y Derechos de Propiedad, siglos XIX y XX”, desde su formación en noviembre de 2022. Hemos reflexionado sobre la transición del siglo XIX al XX estableciendo un diálogo sobre las publicaciones originadas en ese periodo, así como sobre nuevas miradas en torno a la tenencia de la tierra. Ello nos ha permitido visitar el tema de la reforma agraria en México. Fruto de ese seminario se ha presentado un dossier en una revista especializada encabezado por Antonio Escobar Ohmstede y Luis Barrón Córdoba, que actualmente se encuentra en dictaminación. En el número especial que aquí se presenta, nos hemos propuesto reflexionar sobre la influencia de la legislación liberal de la

desamortización civil y eclesiástica de la segunda mitad del siglo XIX, en los planes y programas revolucionarios, así como los cambios agrarios que surgieron a raíz de la ley del 6 de enero de 1915 y el artículo 27 constitucional.

Como se sabe, la Revolución de 1910 puso al descubierto las grandes desigualdades sociales que existían en México. Si bien ya había la preocupación por parte de estudiosos y juristas de la época que llamaban la atención sobre el campo (Molina Enríquez, 2016; Meyer, 1987), durante los años de la guerra se comenzó a profundizar acerca de lo que se conoció como el “asunto agrario” o “la cuestión agraria”. Entre 1910 y 1917, varios estudiosos señalaron que los latifundios eran el motivo del descontento social. Asimismo, se analizaron las causas de la desigualdad, buscando una solución a esa problemática (Silva Herzog, 1964; Barrón, 2010, p. 105). Los planes de San Luis y de Ayala contribuyeron a señalar la urgente necesidad de favorecer una mejor distribución en la tenencia de la tierra (Silva Herzog, 1964).

Luis Cabrera, en su famoso discurso de 1912, señalaba que “había muchos problemas agrarios, muchas cuestiones agrarias, y, por tanto, se necesitarían muchas leyes agrarias”. No obstante, todas ellas pasaban por la acumulación de tierras, por lo que sugirió la división de los latifundios, la protección de la pequeña propiedad y la reconstitución de los ejidos, con la idea de liberar a los pueblos de la presión que ejercían las haciendas. La solución tenía que pasar obligatoriamente por cambios a la ley que modificaran la propiedad de la tierra hacia un sentido social (Cabrera, 1913).

La historiografía clásica, basada en las opiniones de Molina Enríquez y del propio Luis Cabrera, señaló al porfiriato como la época en que se multiplicó la acumulación de tierra por parte de las haciendas, lo que motivó la participación de los campesinos en el movimiento armado de 1910. Como ha señalado Michael Ducey (2017), la narrativa del despojo justificó el reparto agrario a nivel nacional, sobre todo cuando los pueblos pretendieron obtener restituciones. Al final, cuando este argumento se desmoronaba, pudieron acceder a la dotación de ejidos de una manera directa. No obstante, el discurso del despojo en la historiografía continuó aún en la década de 1930, insistiendo que los pueblos habían sufrido la pérdida de sus bienes y que carecían de personalidad jurídica para defenderlos (Mendieta y Núñez, 1937). En la década de 1960 el tema agrario volvió a tomar relevancia con textos de Silva Herzog. En ellos se trazó amplio recorrido del problema, desde los pensadores que analizaron el problema de la tierra durante los años del conflicto, hasta la situación que se vivía en el periodo de López Mateos. El autor afirmó que el reparto agrario, pese a los errores cometidos, había sido la forma correcta para solucionar los problemas de ese momento, lo que significó reiterar la teoría del despojo (Silva Herzog, 1961).

A finales de los años ochenta y principios de los noventa salió a la luz la magna obra *Historia de la cuestión agraria mexicana*, que buscó visibilizar la participación del campesinado en la historia de México. En el tomo cuarto, José Rivera Castro identificó los intereses políticos que movieron las administraciones de Carranza, Obregón y Calles, atrasando o acelerando el reparto agrario durante la década de los años veinte del siglo pasado (Rivera Castro, 1988). En este capítulo se ponderan las relaciones entre el poder político y el movimiento agrario entre 1920 y 1934. Si bien sus aportaciones permitieron sacar a la luz la relación que tuvo el poder político con los ejidatarios, dejó a un lado temas que fueron retomados con posterioridad.

La historiografía revisionista del siglo XXI ha permitido observar que el reparto agrario no se presentó igual en todas las regiones de México. Asimismo, algunos autores han reflexionado sobre el impacto real del “despojo” de tierras que hicieron los hacendados a los pueblos con las políticas de los liberales de la segunda mitad del siglo XIX y durante el Porfiriato, que no se presentó igual en todos los lugares (Camacho, 2015; Birrichaga y Salinas, 2007; Escobar, Sánchez y Falcón, 2017; Neri Guarneros, 2021; Mendoza, 2011; Marino, 2016; Baitenmann, 2020; Ducey, 2017).

Este número especial pone atención a la construcción de derechos de propiedad en distintas direcciones, según los escenarios analizados, los fundamentos y la trascendencia de la ley del 6 de enero de 1915 y del artículo 27 constitucional de 1917 (Meyer, 1987). Como lo ha expresado Emilio Kourí, el artículo 27 reconoció la propiedad comunal de la tierra a través de las figuras del condueñazgo, rancherías, pueblos y congregaciones que guardaban el “estado comunal”. Ambos documentos normativos confirmaron la restitución como un camino para que las corporaciones lograran la devolución de las tierras de las que consideraban habían sido despojadas. Cuando la restitución no procedía, las mismas leyes les permitieron proceder a la dotación, a través de la expropiación de tierras de latifundios por cuenta del gobierno federal. Pero hay algo más: el artículo 27 creó la expectativa de que la propiedad comunal se convirtiera en “predios de dominio pleno individual” (Kourí, 2017, pp. 243, 247 y 249).

El reparto agrario fue más allá, pues debemos considerar que, en cada proceso de dotación o restitución de tierras de cultivo, también hubo una estrecha relación con otros recursos naturales, como serían el agua y los bosques (Falcón, 2020; Urquiza, 2023). Urquiza (2023) manifiesta que las dotaciones en lugares con recursos forestales muestran una tendencia conservacionista de los bosques, por lo que se procedió a conceder su manejo a las comunidades “indígenas campesinas”, no en forma individual, sino en una propiedad común que no debería dar paso a la propiedad individual. Falcón enfatiza los conflictos, demandas, quejas, controversias y negociaciones que sostuvieron los pueblos

por sus recursos, como aguas, bosques y pastos, en los que muchas veces salieron bien librados en sus enfrentamientos con las autoridades. Ambos autores refieren la riqueza de las fuentes judiciales (Falcón, 2020).

El agua también fue un recurso que tuvo repercusiones con la reforma agraria. Luis Aboites relaciona el contenido del artículo 27 y la construcción de un centro político que resultaría en un Estado que imponía cambios en el manejo y control del agua, tanto a las autoridades locales como a la diversidad de actores sociales en torno a ella (Aboites, 2017, p. 1). Aboites sugiere la atención de los actores políticos en el recurso hídrico a partir de dos tendencias: por un lado, el cambio tecnológico y económico que hizo posible un aumento a gran escala del agua para riego, y, por otro lado, el agua potable para abastecer a las grandes ciudades. El autor explica la inserción de la burocracia federal en torno al manejo y control del agua, en un “escenario” político que correspondía a pueblos, propietarios y autoridades municipales. Estas últimas incluso resultaron desplazadas en cuanto al control del territorio.

Recientes estudios han observado que, al finalizar el siglo XIX y durante las primeras décadas del siglo XX, los pueblos comenzaron a enfrentar una lejanía con sus autoridades locales y se aproximaron a las autoridades, primero estatales y luego federales, para resolver sus problemas vinculados al control de sus principales recursos y del territorio. Los pueblos crearon juntas, comités o comisiones para desplazar gradualmente al ayuntamiento, antiguo gestor del control del territorio; su justificación fue el abuso del poder (Salinas, 2018; Camacho, 2015; Baitenmann, 2017, p. 66; Leonard, 2017).

La cuestión agraria de las dos primeras décadas del siglo XX llevó a considerar que la “Nación” era quien debía definir las formas de tenencia de la tierra, lo que permitió que el gobierno federal pudiera disponer en cualquier momento de los bienes por el bien público (utilidad pública). Barrón enfatiza que el discurso político de la revolución subordinó las garantías individuales a las sociales y con ello se consolidó el discurso político autoritario en México, cuyas autoridades políticas gobernaron entre 1929 y 2000 (Barrón, 2010, p. 165).

Las nuevas perspectivas históricas también han ponderado el papel que tuvo el amparo en la defensa de tierras, elemento que fue utilizado tanto por los grandes propietarios como por los pueblos (López, 2013; Vázquez, 2023).

Los trabajos de este número especial se presentan en el contexto de una historiografía revisionista que pretende observar el problema agrario en una amplia perspectiva, a través de las categorías agrarias, los derechos de propiedad, los actores sociales y los recursos naturales en diversas regiones del país. El texto titulado “Usos, tácticas y resistencia de los indígenas kikapúes alrededor del agua del afluente del río Sabinas en el municipio de Múzquiz, Coahuila (1912-1942)” profundiza en el actuar de un pueblo indígena, “los kikapúes”, y su difícil asentamiento en territorio mexicano. Explica las estrategias de resistencia cotidiana que instrumentaron para gestionar su derecho al agua, así como el papel de las autoridades municipales, las que “disimularon” y no obligaron a los kikapúes a seguir el orden establecido de acuerdo con la legislación.

En su texto titulado *De lo perdido, lo que se halle. Desamortización, desecación y reforma agraria en un pueblo de la Ciénega de Chapala*, Martín Sánchez explica el vínculo de tres procesos agrarios en el pueblo de San Pedro Caro, en Michoacán, lo que permite ver la coexistencia de figuras vinculadas a los sistemas de propiedad desprendidos de la desamortización civil de 1869 y de la legislación sobre aguas de 1894: la propiedad privada, la propiedad social o comunal que corresponde a la ciénega y la propiedad pública. En particular, Sánchez estudia cómo el pueblo de San Pedro Caro recuperó las tierras que había perdido con la desamortización, pero que, aprovechando la reforma agraria, pudo formar un núcleo ejidal en zonas que no tenía control ni acceso comunal.

En el texto titulado *Prácticas en torno al aprovechamiento de recursos naturales en Colotlán, Jalisco, 1822-1926*, Paulina Utreras estudia la utilización de los recursos naturales entre los pueblos, hacendados y rancheros en Colotlán, Jalisco. La autora afirma que durante el proceso de desamortización en la segunda mitad del siglo XIX, los pudientes locales adquirieron las mejores tierras del pueblo, logrando consolidar la figura del rancho. Dado que en esta zona la tenencia comunal no era una práctica “habitual”, surgió un mercado de tierras promovido con la desamortización. La autora resalta la ausencia de un “discurso de justicia social”; en contraste, sí existió un marco jurídico que permitió a los pueblos obtener tierra con la reforma agraria, a través de la figura de la dotación.

Por último, en el texto de Rebeca López Mora titulado *Los nuevos terratenientes: los fraccionistas de haciendas en Naucalpan y Tlalnepantla, Estado de México, 1917-1930*, se estudia el mecanismo de vender fracciones de haciendas utilizado por sus dueños para evadir la afectación de sus propiedades. El estudio analiza la importancia de la pequeña propiedad en la cuestión agraria posrevolucionaria y cómo la legislación la protegió. La autora presenta varios casos de fraccionamiento de haciendas y cómo los nuevos propietarios utilizaron el recurso del amparo bajo el argumento de que se trataba de pequeñas propiedades.

Consideramos que este número especial abre la puerta para seguir estudiando el problema de la tenencia de la tierra. Hace falta una revisión más profunda de los argumentos esgrimidos por terratenientes y pueblos frente a tribunales y la participación de la SCJN para dirimir la aplicabilidad de resoluciones presidenciales. Así mismo, pensamos que debe haber más estudios sobre solicitudes de ejidos cuando los pueblos estuvieron convencidos que sus derechos habían sido atropellados en el proceso decimonónico de desamortización de bienes civiles. Por último, consideramos que el problema de la dotación ejidal debe estar cruzado con los problemas en torno al uso de los recursos hídricos, que hagan notar los cambios sobre la tradición regante de ciertas zonas. Esperamos que los estudios que aquí se presentan sienten las bases para hacer nuevas preguntas en torno a los recursos naturales en estos procesos históricos.

Bibliografía

ABOITES AGUILAR, L. (2017). *El artículo 27, el agua de la nación y la construcción del centro político (1888-2002)*. En F. A. Ibarra Palafox, P. Salazar Ugarte y G. Esquivel (Coords.), *Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos, Tomo 1* (pp. 1-24). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas e Instituto Belisario Domínguez.

BAITENMANN, H. (2017). *El que parte y reparte... Los arreglos institucionales locales a cargo de los repartos agrarios (siglo XIX-1927)*. En A. Escobar Ohmstede, Z. Trejo Contreras y J. A. Rangel Silva (Coords.), *El mundo rural mexicano en la transición del siglo XIX al siglo XX* (pp. 59-84). CIESAS y El Colegio de San Luis.

BAITENMANN, H. (2020). *Matters of Justice. Pueblos, the Judiciary and Agrarian Reform in Revolutionary Mexico*. University of Nebraska.

BARRÓN, L. (2010). *La “modernización” revolucionaria del discurso político liberal: el problema agrario entre 1895 y 1929*. En I. Marván Laborde (Coord.), *La revolución mexicana, 1908-1932* (pp. 102-165). México: CIDE, Fondo de Cultura Económica, CONACULTA, Instituto Nacional de Estudios Históricos sobre la Revolución Mexicana.

BIRRICHAGA GARDIDA, D. y SALINAS SANDOVAL C. (2007). *Conflicto y aceptación del liberalismo en los pueblos indios en el Estado de México, 1856-1875*. En A. Escobar Ohmstede (Coord.), *¿La modernización liberal? Los pueblos indios en la época de Juárez, 1848-1872* (pp. 207-

251). Universidad Autónoma Benito Juárez y Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.

CABRERA, L. (1913). *La reconstitución de los ejidos de los pueblos como medio de suprimir la esclavitud del jornalero mexicano. Discurso pronunciado en la Cámara de Diputados el 3 de diciembre de 1912*. En J. Silva Herzog (1961), *La cuestión de la tierra 1911-1912-1913* (pp. 277-310). México: Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas.

CAMACHO PICHARDO, G. (2015). *De la desamortización a la reforma agraria, 1856-1930. Los pueblos y sus tierras en el sur del valle de Toluca*. Universidad Autónoma del Estado de México.

DUCEY, M. (2017). *La memoria del despojo: la ley y la memoria histórica de los pueblos ante la reforma agraria y el artículo 27 de la Constitución de 1917*. En E. Treviño Ronzón, J. Galindo Rodríguez y M. Ducey, (Coord.) *Cien años de la Constitución de 1917. Análisis interdisciplinarios* (pp. 201-217). Universidad Veracruzana

ESCOBAR OHMSTEDÉ, A., FALCÓN VEGA R. y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, M. (2017). *Introducción. En pos de las tierras civiles corporativas en México: la desamortización civil de la segunda mitad del siglo XIX*. En A. Escobar Ohmstede, R. Falcón Vega y M. Sánchez Rodríguez (Coords.), *La desamortización civil desde perspectivas plurales* (pp. 11-65). El Colegio de México, El Colegio de Michoacán y CIESAS.

FALCÓN, R. (2020). *Las corrientes subterráneas. Un caso de estudio en las disputas por el bosque en el suroeste de la ciudad de México (1856-1913)*. *Historia Mexicana*, LXX(1), 7-60.

KOURÍ, E. (2017). *El artículo 27 y la reforma agraria*. En F. A. Ibarra Palafox, P. Salazar Ugarte y G. Esquivel (Coords.), *Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos, Tomo 1* (pp. 239-256). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas e Instituto Belisario Domínguez.

LEONARD, E. (2017) *Construcción nacional y resurgimiento comunal. El gobierno municipal y la pugna por las políticas de tierra en Los Tuxtlas, Veracruz (1830-1880)*. En A. Escobar Ohmstede, Z. Trejo Contreras y J. A. Rangel Silva (Coords.), *El mundo rural mexicano en la transición del siglo XIX al siglo XX* (pp. 167-212). CIESAS y El Colegio de San Luis.

LÓPEZ GUTIÉRREZ, J. (2013). *El amparo como recurso de resistencia de los hacendados ante el reparto agrario, en el Estado de México, 1915-1931* (Tesis de licenciatura). Universidad Autónoma del Estado de México.

MARINO PANTUSA, D. (2016). *Huixquilucan. Ley y justicia en la modernización del espacio rural mexiquense, 1856-1910*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Estudios Americanos y Tierra Nueva.

MENDOZA GARCÍA, E. (2011). *Municipios, cofradías y tierras comunales. Los pueblos Chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX*. CIESAS, Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, Universidad Autónoma Metropolitana.

MENDIETA Y NÚÑEZ, L. (1937). *El problema agrario de México*. Librería Porrúa.

MEYER, E. (1987). *Luis Cabrera, hombre de todos los tiempos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

MOLINA ENRÍQUEZ, A. (2016). *Los grandes problemas nacionales*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

NERI GUARNEROS, P. (2021). *Entre montes y lagunas. Desamortización y mercado de tierras en el valle de Cuautitlán, 1856-1917*. El Colegio Mexiquense.

RIVERA CASTRO, J. (1988) *Historia de la cuestión agraria en México. 4. Modernización, lucha y poder político 1920-1934*. Siglo XXI editores y CIDE

SALINAS SANDOVAL, M. C. (2018). *En busca de la libertad municipal*. El Colegio Mexiquense.

SILVA HERZOG, J. (1961). *La cuestión de la tierra 1911-1912-1913*. México: Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas.

SILVA HERZOG, J. (1964). *El agrarismo mexicano y la Reforma agraria. Exposición y crítica*. Fondo de Cultura Económica.

URQUIZA GARCÍA, J. H. (2023). *El ejido conservacionista. Un esfuerzo por el cuidado de los bosques de la nación, 1917-1940*. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 66, 153-181.

VÁZQUEZ ORTEGA, N. (2023). *Juicio de amparo y reforma agraria en el Estado de México, 1917-1971* (Tesis de doctorado). El Colegio de México.